



USHUAIA, 30 de octubre de 2008.-

VISTO: Los expedientes Letra TCP Nº 300/07 V.A. del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia, caratulado "S/ Análisis del Decreto Nº 4720/06, Res. MoySP Nº 26/07 y Res. C.G. Nº 01/07 – Competencias"; Nº 1913-MO/07 del registro de la Gobernación de la Provincia, caratulado: "Secretaría de Infraestructura y Emergencia Esc. Nº 13 Estructura Tabiques Exteriores"; Nº 3117 MO/07 del Registro de la Gobernación de la Provincia, caratulado: "Secretaría de Infraestructura y Emergencia Jardín Nº 7 Refacción de Carpintería y Construcción de Rampa, Vereda y Rejas"; TCP- SC 395/07 del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia, caratulado: "s/ Investigación Esc. Nº 13 Estructura Tabiques Exteriores"- (ref. Expte. 1913-MO/07); TCP- SC 489/07 del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia, caratulado: "s/ Investigación Refacción de Carpintería y Construcción de Rampa, Vereda y Rejas Jardín Nº 7 "(Expte. 3117/07)", y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo Plenario Nº 1560, se resolvió dar intervención a la Secretaria Legal del Tribunal de Cuentas, a efectos que dictamine acerca si, con los elementos colectados en las actuaciones resulta acreditada la posible comisión de algún delito de acción pública que determine la necesidad de la denuncia penal respectiva, acorde con lo dispuesto por el art. 165 inciso 1) del Código Procesal Penal de la Provincia, adjuntando, en su caso el proyecto de denuncia a realizar.

Que mediante Informe Legal Nº 382/08 del 17 de Julio de 2008 (fs 206/207) en cumplimiento de lo requerido por acuerdo plenario, se remiten las actuaciones a Presidencia, adjuntando proyecto de denuncia penal por el presunto delito de defraudación contra la Administración Pública y/o incumplimiento de los deberes de funcionario público, de conformidad con lo previsto en los artículos 174 inc 5º y 248 del Código Penal, correspondiente al Expediente TCP Nº 300/07 relacionado con el expediente 1913 MO/07 del Registro de la Gobernación de la Provincia caratulado "Secretaria de Infraestructura y Emergencia Esc Nº 13 Estructura- Tabiques Exteriores" y Exp. Nº 003117/07 del Registro de la Gobernación de la Provincia caratulado: "Secretaria de Infraestructura y Emergencia Jardín Nº 7 Refacción de Carpintería y Construcción de Rampa, Vereda y Rejas".







Que en consecuencia, se observa en los expedientes que se habrían realizado maniobras fraudulentas cuyo único perjudicado fue el Estado Provincial, maniobras éstas, que podrían constituir delito por lo que se debería realizar la denuncia ante la Fiscalía Penal para que proceda con el requerimiento de instrucción de estimarlo procedente, ello en virtud de la obligación de denunciar que se impone al funcionario público en el conocimiento de un supuesto hecho que pueda constituir delito.

Que el Tribunal de Cuentas es competente en razón de lo establecido en los artículos 1, 26 ss y cc de la Ley Provincial 50.

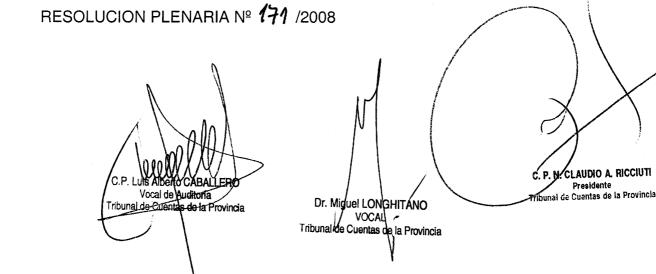
POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS **RESUELVE**

ARTICULO 1º: DISPONER que el Tribunal de Cuentas formule denuncia penal ante la Fiscalía en turno adjuntando copia certificada de las actuaciones administrativas, contra los presuntos responsables de la presunta maniobra fraudulenta en perjuicio del Estado Provincial.

ARTICULO 2º: DAR INTERVENCION a la Secretaria Legal a efectos que elaboré la denuncia penal circunstanciada con los elementos agregados en los expedientes administrativos.

ARTICULO 3º REGISTRAR, notificar a la Secretaria Legal a los efectos indicados en el artículo 2º con la remisión de las actuaciones, cumplido. ARCHIVAR.



"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

Presidente